

R3DKODE-39

R4D1C4DC

ANH



Al contestar cita Radicado: 20191400266892 Id: 420874  
Folios: 20 Fecha: 2019-08-02 10:58:02  
Anexos: 0  
Remitente: SANDRA LILIANA MORENO DELGADO  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2019

Doctora:  
**DIANA ARENAS MATEUS**  
Supervisora Contrato No. 405 de 2019  
Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Ciudad

**Asunto: Entrega Informe de Cumplimiento de Actividades No. 3 del mes de julio de 2019 - Contrato 405 de 2019.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe de Cumplimiento de Actividades No. 3 del mes de julio de 2019 del Contrato No. 405 de 2019, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio de 2019.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, quedo atenta.

Cordialmente,

  
**SANDRA LILIANA MORENO DELGADO**

C.C. 65.761.350 de Ibagué

Carrera 13 No. 66-09 apto 607 Edificio Tekto las Flores

Celular: 3112623259

Correo electrónico: salimode@hotmail.com; sandra.moreno@anh.gov.co

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades junto con anexos en 19 folios.

Bogotá D.C. 01 de agosto de 2019

Doctora:

**DIANA ARENAS MATEUS**

Supervisora Contrato No. 405 de 2019

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Ciudad

**REF: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE JULIO**

CONTRATO No. 405 de 2019- Acta de inicio: 20 de mayo de 2019.

OTROSI. de 17-07-2019.

**OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados de apoyo jurídico y asesoría en temas misionales a cargo de la oficina Asesora Jurídica de la ANH.**

Respetada Doctora,

En atención a la solicitud por Usted presentada a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH. con radicado No. 20191400105593 Id: 394908 de fecha 13-05-2019 en su calidad de supervisora del contrato del asunto, dicha dependencia con radicado 20191400164003 Id: 4 14125 atiende la misma y oficia a la OAJ, dependencia que emite comunicación No. 20191400118543 Id. 399979 dando viabilidad a los cambios sugeridos; como consecuencia, de las anteriores actuaciones, el día 17 de julio de 2019 se suscribe OTROSI al contrato del asunto, modificándose las obligaciones de carácter específico del contrato y se expiden las garantías del caso.

Las modificaciones anunciadas, se relacionan a continuación.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA**

**1- “Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.**

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

**2- “Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.**

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

**3- “Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable”.**

**3.1.-** Con fecha 02 de julio de 2019, se me asigna por la plataforma Controldoc. el radicado interno No. 201914110149393 Id: 410329, en el que se da alcance a la respuesta que la OAJ. diera a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos con Id. 404934 de 13-06-2019, en lo relacionado con la solicitud de viabilidad jurídica para liquidación del Contrato de Evaluación Técnica para la Exploración de Hidrocarburos No. 049- Bloque AMAZONAS S-4, suscrito entre la ANH. y la Unión Temporal ECOPETROL-HOCOL.

Con tarea Id. 246827 de fecha 05-07-2019, entrego tarea asignada y, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH. se procede a dar respuesta con radicado No. 20191400156693 Id. 412092 de fecha 05-07-2019.

Respecto del concepto solicitado, previa lectura del alcance solicitado, al no allegarse documentación distinta a la aportada en la solicitud inicial, sustentarse el citado alcance en las normas que fijan los plazos a tenerse en cuenta para surtirse la liquidación del contrato que soportó la posición jurídica inicialmente planteada, la OAJ. se atuvo al contenido del concepto inicial emitido.

Los fundamentos de hecho y de derecho, se encuentran examinados en el concepto emitido. Se adjuntan Ids. 410329 y 412092 en 3 folios.

**3.2.-** Con fecha 19 de julio de 2019, se me asigna por la plataforma Controldoc. el radicado interno No. 20194110170803 Id: 416141 en el que la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos solicita concepto del balance final para la liquidación del contrato de Exploración y Producción "EL PORTÓN".

Con tarea Id. 259418 de fecha 31-07-2019 entrego tarea asignada y, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH. se procede a dar respuesta con radicado No. 20191400180063 Id. 419651 de fecha 31-07-2019.

Respecto del concepto solicitado, previa respuesta entregada por la Coordinación de Defensa Judicial de la OAJ. se informó de la existencia del proceso de Acción Popular con radicado No. 8500123330022017006500 siendo demandados, entre otros, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA Ltda. (contratista) y la ANH., proceso que cursa en el Tribunal Administrativo de Casanare, trámite que se encuentra en etapa probatoria; se sugirió previa liquidación, evaluarse las obligaciones contractuales en conjunto con las resultas del citado proceso a fin de precaver las obligaciones que surjan al proferirse decisión de fondo.

Así mismo, respecto de los trámites de investigación e imposición de sanciones de que trata el art. 67 del Código de Petróleos, modificado por el art. 21 de la ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el art. 64 Res. 181495 de 2009, se informó que no se registran el inicio de este tipo de Procesos Sancionatorios respecto del Contrato E&P No. 24 el Portón, con anterioridad a la Res. ANH. No. 103 del 15-03-2019, ya que a partir de esta última fecha, su verificación compete a la VORP.

Los fundamentos de hecho y de derecho, se encuentran examinados en el concepto emitido. Se adjuntan Ids. 416141 y 419651 en 3 folios.

**3.3.-** Atendiendo la solicitud que hiciera el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se asistió a reunión celebrada el día 16 de julio de 2019 en la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos; en la misma, se suscribió el compromiso de revisarse algunos conceptos

jurídicos emitidos por la OAJ. en relación con la liquidación de los contratos misionales de la ANH. a fin de consolidarse unidad de criterio.

Al respecto, se apoyó dicha labor, generándose la tarea 258938 y previa revisión, la OAJ. dio respuesta a la VCH. con memorando interno No. 20191400179063 Id. 419225 de 30-07-2019.

En dicha comunicación, previa revisión de los antecedentes de los contratos misionales y en específico, de las causales de terminación y el trámite de la liquidación estipulados en las cláusulas de los contratos EL PENSIL, PACHAQUIARO, TEA CAUCA-6, BLOQUE RIO CRAVO y TEA CAUCA-7, se procedió a realizar una serie de precisiones y en algunos casos, plantearse la necesidad de dar alcance a algunos conceptos emitidos.

Los fundamentos de hecho y de derecho, se encuentran examinados en el concepto con Id. 419225 de 30-07-2019 que se adjunta.

**4- “Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post- contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos”.**

**“PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2, deberán ser proyectados dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ”.**

No se asignaron por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

**5- “Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación”.**

**5.1.-** Previa solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se ha hecho acompañamiento a las mesas de trabajo realizadas los días 02, 04, 11 y 15 de julio de 2019, con asistencia de delegados de la GALG., la VAF., la Gerencia de Planeación y la Jefatura de Recursos Humanos, entre otros funcionarios, con el fin de estudiarse la viabilidad jurídica de proponer al Consejo Directivo de la ANH. la derogatoria de los Acuerdos Nos. 02 y 05 del 2013, en lo relacionado con la creación del Comité de Transferencias de Tecnología y sus funciones; así mismo, de accederse a dicha derogatoria, el Presidente de la entidad, procediera a la creación de un solo comité de Transferencia de Tecnología en lo relacionado con las cláusulas de Derechos Económicos incluidas en los contratos misionales y aprobaciones.

La Secretaría Técnica del Comité de Ciencia y Tecnología en cabeza de la Gerencia de Planeación de la ANH. informa la existencia de un proyecto de Resolución construido por profesionales de la agencia, para ser expedido por el Presidente de la entidad, del cual se solicita a la OAJ. su revisión.

A la fecha, se encuentra en estudio dicho proyecto y la revisión de la normatividad que rige la ANH. en especial las relacionadas con la competencia de sus órganos de Administración y Dirección en 3 folios.

Se anexa copia de designación por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, constancia de citación a reunión y actas de asistencia a las mismas.

**5.2.-** Atendiendo la solicitud que hiciera el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se asistió a reunión celebrada el día 16 de julio de 2019 en la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos; en la misma, dicha dependencia explica la necesidad de revisarse algunos conceptos jurídicos emitidos por la OAJ. en relación con la liquidación de los contratos misionales de la ANH. a fin de consolidarse unidad de criterio.

Las resultas de dicha reunión se exponen en el numeral 3.3. del presente informe.

Se adjunta invitación a reunión, solicitud elevada por correo electrónico y constancia de asistencia en 2 folios.

#### **6- "Demás actividades designadas por el Jefe de la Oficina Jurídica.**

Se me solicita se proyecte solicitud dirigida a la Secretaría Técnica del Comité de Ciencia y Tecnología en cabeza de la Gerencia de Planeación de la ANH. con el fin de obtener copia del proyecto de Resolución informado en el numeral 5.1. del presente informe.

Se entrega tarea Id. 251279 de fecha 15 de julio de 2019 y previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se envía solicitud con radicado No. 20190000166463 Id. 414876 de la misma fecha.

Las copias solicitadas se allegan con radicado No. 20196110170073 Id.415895 de 18 de julio de 2019.

A la fecha, se encuentra en estudio su revisión, previo a emitirse concepto.

Se anexa copia de Id. 414876 en 1 folio.

#### **7.- Prestar apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.**

Con fecha 18 de julio de 2019, vía correo electrónico, se me allegan listado de contratos para ser revisados y proceder a dar viabilidad a su liquidación.

Revisados los antecedentes contractuales obrantes en el sistema Controldoc. de la entidad, en conjunto con otros profesionales que cumplan la misma labor de revisión de otros contratos, se proyecta solicitud a la VAF. con el fin de solicitar que en el ámbito de sus competencia en su calidad de ordenador del gasto, designe supervisor del listado de contratos que se relacionan.

Se genera la tarea No. 259058 y previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se genera la solicitud con radicado No. 20191400179233 Id. 419304 de 30 de julio de 2019.

Se anexa copia del Id. 419304.

Cordialmente,

  
**SANDRA LILIANA MORENO DELGADO**  
C.C. No. 65.761.350



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **MIGUEL ARENAS VALDIVIESO.**  
Oficina Asesora Jurídica. (E)

De: **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ.**  
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos. (E)

Asunto: **Contrato de Evaluación Técnica para la Exploración de Hidrocarburos No.49, AMAZONAS-4.**  
Alcance a solicitud viabilidad jurídica para liquidación.

Hacemos referencia al memorando No. 20191400133463 Id:404934 del 13 de junio de 2019, mediante el cual, la Oficina Asesora Jurídica manifestó que, "(...) La OAJ. concluye que a partir de la anterior fecha, atendiendo lo acordado en el Contrato, procede la liquidación unilateral por parte de la entidad y al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con dos (2) meses para proceder a la mencionada liquidación unilateral (...)".

Sobre el particular, es importante precisar que a la compañía ECOPETROL S.A., en las diferentes reuniones de seguimiento se le ha manifestado la posibilidad de realizar la liquidación del mismo dentro de los dos (2) años que dispone la Ley 1150 de 2007 para estos casos.

Por lo anterior, esta Vicepresidencia de manera atenta solicita revisar a la OAJ la viabilidad de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo entre la ANH y ECOPETROL S.A., la cual fue remitida a dicha Oficina mediante memorando No. 20194110119633 Id: 400260 del 30 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: "(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A (...)" (Subrayado fuera del texto original).

Finalmente, agradecemos a su Despacho emitir su concepto a la mayor brevedad, para continuar con el trámite de liquidación del Contrato TEA AMA-4.

Cordialmente,





Al contestar cite Radicado 20194110149393 Id: 410329  
Folios: 2 Fecha: 2019-07-02 17:39:49  
Anexos: 0  
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)  
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Aprobó: Nadia Carolina Plazas Fajardo - Gerente de Seguimiento a Contratos en Exploración. (E)

Revisó: William David Sandoval / Contrato No. 329 de 2019 / Componente Jurídico.

Oscar Mauricio Riveros Riveros /Experto G3 Grado 06 / Componente Técnico.   
Proyectó: Carolina Borbón Bonilla / Contrato No. 139 de 2019/ Componente Técnico. **C.BB**





## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **MARÍA JIMENA YÁÑEZ GELVEZ**  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

De: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Alcance a solicitud de viabilidad jurídica para liquidación. Contrato de Evaluación Técnica para la Exploración de Hidrocarburos No. 049- Bloque AMAZONAS S-4, suscrito entre la ANH. y la Unión Temporal ECOPETROL-HOCOL. Su memorando No.20194110149393 - Id: 410329 de 02-07-2019.

### I.- Solicitud

Nos referimos a la solicitud de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, recibida el 03 de julio de 2019, en la cual indica lo siguiente:

*"(...) solicita revisar a la OAJ. la viabilidad de suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo entre la ANH. y ECOPETROL S.A., la cual fue remitida a dicha Oficina mediante memorando No. 20194110119633 Id: 400260 del 30 de mayo de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".*

Se plantea como sustento de la solicitud, el indicarse: *"es importante precisar que a la compañía ECOPETROL S.A., en las diferentes reuniones de seguimiento se le ha manifestado la posibilidad de realizar la liquidación del mismo dentro de los dos (2) años que dispone la Ley 1150 de 2007 para estos casos".*

### II.- Revisión Soportes Documentales

**2.1.-** Para atender la presente solicitud, no se evidencia se hayan allegado documentos adicionales a los estudiados con su solicitud inicial con radicado 20191400133463 Id: 404934.

### III.- Consideraciones Jurídicas de la OAJ.

**3.1.-** Para atender la solicitud del asunto, es preciso recordar las conclusiones a las que llegara la OAJ. con el memorado 20191400133463 Id. 404934, para atender su solicitud con radicado 20191400133463 Id: 404934 en los siguientes términos:

" (...) Conforme a lo indicado, respecto del plazo para liquidar los Contratos misionales, el Acuerdo ANH. No. 04 del 04 de mayo de 2012 respeta el término que para el efecto, pacten o convengan las partes; en este caso, se pactó como plazo para su liquidación, nueve (9) meses contados a partir de su terminación; como quiera que el contrato terminó con la firma del "Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato de Evaluación Técnica para exploración de hidrocarburos No. 49 de 2012", suscrita por las partes el día 15 de agosto de 2018, conforme lo permite el literal c de la cláusula 43 del citado contrato, el plazo perentorio para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo venció el día 14 de mayo de 2019, sin que se evidencie en los documentos anexos, ni los obrantes en el servidor: "Seguimiento a Contratos Misionales (//servicios.anh.gov.co/servicios) (Z:) 2. CONTRATOS TEA", haya sido prorrogado por las partes, antes de su vencimiento.





En consecuencia, la OAJ. considera que, ante el vencimiento del plazo anterior, se hace necesario continuar con el procedimiento establecido en la cláusula 49 del contrato, esto es, proceder a la liquidación de manera unilateral por parte de la ANH.

Ahora bien, en relación con el plazo para adelantar el trámite de liquidación unilateral, la Cláusula 49 del Contrato solo dispuso que *"la ANH liquidará unilateralmente el contrato, cuando disponga de toda la información necesaria para este efecto, y le informará a EL CONTRATISTA sobre la existencia o no de obligaciones pendientes"*; es decir, condiciona dicha actuación a contar con la información que más adelante la misma cláusula enlista; además, el Acuerdo ANH. No. 04 del 04 de mayo de 2012 no reguló el tema.

Respecto de los rasgos fundamentales del plazo, este debe cumplir con unos requisitos legales esenciales: *"contener un inicio, un término o fin, y un cuerpo del plazo"*, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica como valor fundamental del ordenamiento jurídico colombiano; solo es plazo o término aquel que fija un momento que determina el inicio de su cómputo, que sirve como hito para principiar a desplegar los efectos del mismo; es necesario que se fije un momento culminante, una época en que este termina definitivamente y que se denomina *dies fatalis* (término); esta fecha es el momento en que dicho plazo y su cómputo acaba. Y finalmente, se requiere de un cuerpo del plazo, que es el lapso o momento que transcurre entre el inicio y el final de su cómputo, en otras palabras, entre el *dies a quo* y el *dies ad quem*".

En otras palabras, todo plazo fija una época de inicio de conteo, un lapso de tiempo que debe transcurrir y un término final que determina el hasta cuándo se despliega el mismo; sumados los tres elementos, tenemos un plazo o término; en este caso, es difícil determinar el momento culminante en el que termina el citado plazo, ya que cerrar el mismo con *"la disposición de una información"*, no corresponde a una época o a una fecha.

En pronunciamientos anteriores, en aquellos casos en que se ha procedido a revisar jurídicamente la liquidación de contratos o convenios que contienen dentro de sus cláusulas la regulación de su liquidación, la OAJ. ha considerado que, esta última debe ser entendida en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer el plazo con el que se cuenta para realizar la liquidación; pues bien, en el presente caso, en el que convencionalmente no existe el establecimiento de plazo claro para la liquidación unilateral del contrato, es viable remitirse a los plazos establecidos en la norma en cita, norma vigente para la fecha de suscripción del contrato.

(...)

La OAJ. concluye que a partir de la anterior fecha, atendiendo lo acordado en el Contrato, procede la liquidación unilateral por parte de la entidad y al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con dos (2) meses para proceder a la mencionada liquidación unilateral, providencia administrativa, que requiere contar con la información exigida en la Cláusula No. 49, a saber: *"se consignarán las características generales del contrato; la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes y de ejecución técnica, operacional, económico financiera, ambiental y social de las prestaciones recíprocas; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las Partes para poner fin a eventuales diferencias; los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de las garantías que deben permanecer vigentes con posterioridad, de manera que cumplidos aquellos, las Partes puedan declararse en paz y salvo"*.

Además, la misma respuesta, precisó la necesidad de atender las previsiones del artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011-CPACA. y lo normado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos consagrados en la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011-CPACA. y en especial, lo previsto en la Circular ANH. No. 09 de 15 de mayo de 2018, para efectos de liquidar unilateralmente el contrato en el término referido, máxime que del contenido de la comunicación interna No. 20194110119633 Id: 400260 emitido por la VCH. se desprende contarse con la información necesaria para este efecto.

Conforme a los anteriores argumentos de hecho y de derecho, al no allegarse documentación distinta a la aportada a la solicitud inicial, sustentarse la presente solicitud en la norma que fija los plazos a tenerse en cuenta para surtirse la liquidación del contrato que soportó precisamente la posición jurídica inicialmente planteada, este despacho se atiene al contenido del concepto inicial emitido con memorando 20191400133463 Id. 404934.





Al contestar cite Radicado 20191400156693 Id: 412092  
Folios: 3 Fecha: 2019-07-05 17:12:34  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Ahora bien, revisados los plazos indicados en el citado memorando, se tiene que el plazo de los dos (02) meses están corriendo, ante lo cual, respetuosamente se insta atender los plazos contractuales que la norma indica y por ende, las previsiones de que trata la Circular de la Presidencia de la ANH. No. 09 de 15 de mayo de 2018.

Cordialmente,

YHON JAIRO RESTREPO JAIMES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ( e )  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado-Contrato 405 de 2019 Componente Jurídico





**COMUNICACIÓN INTERNA**

Para: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

De: **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**  
Vicepresidenta de Contratos de Hidrocarburos (E)

Asunto: **Contrato de Exploración y Producción EL PORTON**  
Solicitud concepto a la OAJ del balance final del Contrato para liquidación.

Respetado doctor Restrepo:

Por medio de la presente comunicación la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos ("VCH") le solicita a la Oficina Asesora Jurídica ("OAJ") su pronunciamiento con respecto del balance final o corte definitivo de cuentas, y el estado de las obligaciones que actualmente tiene el Contratista con la ANH en el marco del Contrato de Exploración y Producción EL PORTÓN (el "Contrato" o el "Contrato E&P EL PORTÓN").

Lo anterior en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH a través de la Circular 09 del 15 de mayo de 2018, la cual estipula que: "...la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos- VCH, solicitará el pronunciamiento de las Vicepresidencias, Gerencias y Oficinas de la ANH, conforme a sus competencias, respecto del balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual de las obligaciones recíprocamente adquiridas...", y con el propósito de gestionar los procesos de liquidación de los Contratos Misionales de la Entidad en los plazos legales y contractuales;

De igual manera, se solicita se informe si, durante el desarrollo del Contrato, existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del Contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la Oficina a su cargo.

Así las cosas, la VCH amablemente solicita a la OAJ emitir pronunciamiento, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ  
Vicepresidenta de Contratos de Hidrocarburos (E)  
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Anexos: N/A  
Copias: N/A

Aprobó: Nadia Carolina Plazas Fajardo / Gerente de Seguimiento a Contratos en Exploración. (E)  
Revisó: María Claudia Tobón Merizalde / Contrato No. 202 de 2019 / Componente Jurídico. *et.*





Al contestar cite Radicado 20194110170803 Id: 416141  
Folios: 2 Fecha: 2019-07-19 09:09:11  
Anexos: 0  
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Diana Palacios Cuartas / Contrato No. 478 de 2019 / Componente Técnico





Al contestar cite Radicado 20191400180063 Id: 419651  
 Folios: 4 Fecha: 2019-07-31 08:01:57  
 Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**  
 Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

**DE:** **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta a la comunicación interna radicado No. 20194110170803 Id: 416141 de fecha 19/07/2019. Contrato de Exploración y Producción "EL PORTON". Solicitud de concepto a la OAJ, sobre el balance final del Contrato para liquidación.

### I.- Solicitud

La Oficina Asesora Jurídica – OAJ, recibió la solicitud elevada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos mediante la comunicación interna del asunto, a través de la cual, con referencia al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos EL PORTON y en cumplimiento de las reglas y directrices impartidas por la Presidencia de la ANH, a través de la Circular No. 09 del 15 de mayo de 2018, solicita:

*"(...) pronunciamiento con respecto del balance final o corte definitivo, y el estado de las obligaciones que actualmente tiene el Contratista (...)*

*De igual manera, se solicita se informe si, durante el desarrollo del contrato, existieron actuaciones judiciales, cobros coactivos, fallos de tutela, u otros que pudieran resultar de interés para el procedimiento de liquidación del Contrato que se pretende adelantar. Adicionalmente, informar si existe otro tipo de obligaciones pendientes que a su juicio sean relevantes con la oficina a su cargo".*

### II. Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica.

En respuesta a la solicitud de concepto elevada, esta Oficina se permite precisar:

Estudiadas las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto No. 714 de 2012 y que interesan para dar respuesta a su solicitud, se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios a cargo de asuntos judiciales adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*"(...) informando que se encontraron registros de Tutela y procesos contenciosos conforme a los cuadros relacionados:*





Al contestar cite Radicado 20191400180063 Id: 419651  
Folios: 4 Fecha: 2019-07-31 08:01:57  
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

### BASES DE DATOS ACCIONES DE TUTELA:

AÑO	FECHA NOTIFICACIÓN	DEMANDADO	DESPACHO	CIUDAD	RADICADO	DERECHO FUNDAMENTAL	FALLO	MOTIVO DE LA DEMANDA	OBSERVACIONES
2018	20/12/2018	Luis Arturo Ramírez Roa	Juzgado 1o Penal del circuito para Adolescentes	Yopal	.85001311 8001 20180005 000	Vida, Salud, Agua potable, en conexidad con derechos colectivos	IMPROCEDENTE	Protección de derechos fundamentales a la Vida y la Salud, en conexidad con el Medio ambiente y el agua potable, presuntamente vulnerados con ocasión de las actividades derivadas del proyecto petrolero El Portón, particularmente del Pozo denominado PROSPERIDAD1.	20-12-2018 se notifica la demanda a la ANH, se contesta la tutela. 18-01-2019 notificación sentencia 1A niega la tutela. 22-02-2019- SENTENCIA 2A CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA.

### BASES DE DATOS PROCESOS CONTENCIOSOS:

APODERADO	FECHA NOTIF.	RADICADO	E KOGUI	DEMANDANTE	DEMANDADOS	MEDIO DE CONTROL	DESPACHO	ESTADO DEL PROCESO	MOTIVO DE LA DEMANDA
DÍAZ BARRERA PABLO CESAR	2018-05-02	85001233300 2 20170006500	1027162	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - 19405561 RAMIREZ ROA LUIS ARTURO	MIN.DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - ANLA. 8605164317 GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA. 8300836195 TALISMAN COLOMBIA OIL GAS LTDA - 8300806722 CEPSA COLOMBIA SA CEPCOLSA - MINMINAS-AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	ADMINISTRATIVA - Protección de los Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	AUTO QUE REITERA PRUEBAS/18-12-2018: Notificación auto que niega adición del auto de 6 de septiembre de 2018, y revoca el auto del 8 de marzo de 2018, que decide mantener la medida cautelar de suspensión de operaciones petroleras. Etapa de Pruebas	Por motivo del presunto daño ambiental ocasionado por la compañía GRANTTIERRA, con ocasión del desarrollo de las actividades del Contrato E&P denominado EL PORTÓN.

Adjunto copia de las últimas actuaciones judiciales del proceso No. 85001233300220170006500."

Avenida Calle 26 No 59 - 65 Piso 2  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



El futuro es de todos

Minenergía



En resumen, de la información reportada se desprende que se encuentra en trámite la acción popular con radicación No. 85001233300220170006500 que cursa ante el Tribunal Administrativo de Casanare siendo demandados, entre otros, el contratista y la ANH.; en tal sentido, se sugiere previa liquidación del contrato evaluar las obligaciones contractuales y las resultados del citado proceso judicial; si bien, de los informes arrojados al expediente se ha informado el cumplimiento de la fase exploratoria, la solicitud de aprobación del programa de abandono y estar pendientes del cumplimiento del cronograma propuesto de las actividades técnicas que debe cumplir el operador, también lo es que, de la lectura del auto de fecha 19-07-2019, se dispuso correr traslado de los informes remitidos por la ANH. y GTE. a las partes, sin conocerse los resultados del mismo, ni la decisión de fondo.

Lo anterior, en consideración a que las sentencias que se profieran en las acciones populares, entre otras determinaciones, pueden disponer, la orden protectora y preventiva de hacer o de no hacer cierta conducta, condena al pago de perjuicios, cuando se hayan causado daño a un derecho o interés colectivo, exigencia de realizar conductas necesarias para volver las cosas al estado anterior de ser posible, sin contar la orden de conformar un comité para la verificación para garantizar su cumplimiento; se insiste, a la fecha se desconoce los resultados del trámite judicial.

Por otro lado, en referencia a la función asignada directamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en lo relacionado con el trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009 (Ver artículo cuarto de la Resolución ANH No. 394 del 12 de julio de 2017), se procedió a elevar la respectiva consulta a los funcionarios adscritos a esta Dependencia, obteniendo la correspondiente respuesta que a continuación se transcribe:

*"Consultada la base de datos de procesos sancionatorios con la que cuenta la OAJ, no se registra en ella la existencia de ningún Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en virtud del trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, que haya sido iniciado respecto del **Contrato No. 24 de Exploración y Producción de Hidrocarburos El Portón** por el Jefe de la OAJ, con anterioridad a la Resolución ANH No. 103 del 15 de marzo de 2019.*

*Debe indicarse que conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del Artículo Primero de la Resolución ANH No. 103 del 15 de marzo de 2019, "Por la cual se asignan unas funciones y se adoptan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 50.899 del 18 de marzo de 2019, el trámite de los señalados procesos fue asignado a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP-, quien en consecuencia en la actualidad está encargada de su inicio y trámite".*





No obstante lo certificado, debe señalarse que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero de la Resolución antes mencionada, a partir de la vigencia del acto administrativo en comento, el trámite de los señalados procesos, se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones -VORP-

### III. Otras recomendaciones

Sea la oportunidad para recomendar que, de decidirse continuar con la liquidación del trámite contractual, tenerse en cuenta los plazos acordados en las cláusulas contractuales y de orden legal, con el objeto de proveer la liquidación contractual en los términos previstos, puesto que, de no realizarse en los tiempos establecidos, surgiría como consecuencia que las partes perdieren la competencia para realizar la respectiva liquidación de común acuerdo o su liquidación unilateral, según sea el caso.

### IV. Presupuesto de hecho, suministrados por el área interesada para el caso particular.

Los presupuestos fueron ampliamente expuestos en la comunicación No. 20194110170803 Id. 416141 de fecha 19/07/2019 por lo que se hace innecesario reiterarlos.

Cordialmente,

**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora  
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó Sandra Liliana Moreno Delgado— Componente Jurídico/Contrato No. 405/2019

**Anexo:** Copia de auto de fecha 19-07-2019 en 2 folios; respuesta a requerimiento hecho por el despacho judicial en 6 folios y copia de informes presentados por la ANH. en 2 folios.





## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ  
Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

**DE:** YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Respuesta solicitud presentada en reunión de trabajo y reiterada en correo electrónico de la VCH. Tema: Revisión conceptos emitidos por la OAJ. relacionados con liquidación de Contratos Misionales y revisión Informe de Terminación.

Cordial saludo.

En atención a los compromisos adquiridos en la reunión celebrada el día 16 de julio de 2019 convocada por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos - VCH y el correo electrónico elevado por Claudia Jimena Soto Montes, con el fin hacer la revisión de algunos conceptos emitidos por la OAJ y con esto, verificar los criterios jurídicos para la liquidación de los contratos de hidrocarburos, previa aclaración de los casos CR 2-3-4, CP - 7, AM- 4; frente los que aún están pendientes, se informa:

1.- **EL PENSIL.** Id. 396567. La VHC. refiere:

*"La OAJ. otorgó viabilidad Jurídica para la suscripción del Acta de liquidación, pero en este contrato se encuentran vencidos los términos, tomando cualquier fecha de terminación: aceptación de la renuncia emitida en 2014 o la DEV de área suscrita en 2015, o último documento. No sabemos qué fecha de terminación la OAJ. tomó porque en este caso no procedería la liquidación por vencimiento de términos".*

Mediante comunicación interna con radicado 20191400110723 Id. 396567 de fecha 20 de mayo de 2019, la OAJ. indicó la viabilidad para proceder a la liquidación de mutuo acuerdo; haciendo la previsión de cumplirse los plazos estipulados en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y del art. 11 de la ley 1150 de 2007 y 164 del CPACA.





No obstante, mediante comunicación interna con radicado 20191400167413 Id. 415146 de fecha 16 de julio de 2019 y tomando en cuenta la fecha de aceptación de renuncia por parte de la ANH. (01-07-2014) y la falta de estipulación contractual para liquidar el contrato, se contabilizaron los términos de que trata el art. 60 de la ley 80 de 1993 y el literal d numeral 10 del art. 44 de la ley 446 de 1998, así:

- Los 4 meses para liquidar de mutuo acuerdo del convenio contados desde la fecha de aceptación de la ANH. de la renuncia presentada por ECOPETROL, se cumplió el 01-11-2014; los 2 meses para liquidar unilateralmente por la ANH. vencieron el 01-01-2015; los 2 años para realizar liquidación de mutuo acuerdo sin perjuicio de las acciones contractuales, venció el 01-01-2017.

Por lo anterior, la OAJ. dio alcance al concepto inicial y concluye que:

*“Partiendo de la fecha en que la ANH. aceptó la renuncia presentada por ECOPETROL dando por terminado el convenio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos EL PENSIL y con base en las disposiciones legales aplicables (...) se concluye que el término para realizar la liquidación de mutuo acuerdo o unilateral del mismo expiró, **perdiendo la ANH. la competencia para adelantar esa actuación**”; en el mismo pronunciamiento, se hacen las previsiones de que trata la circular No. 09 de 2018 emitida por la Presidencia de la agencia.*

En resumen, la competencia de la ANH. para liquidar el contrato se perdió a partir del día 02 de enero de 2017 y atendiendo lo señalado en la Circular No. 09 del 15 de mayo de 2018 emitida por la Presidencia de la ANH. (acto que imparte directrices en los casos en que la liquidación de Contratos de Exploración y Producción, Convenios de Exploración y Explotación, Convenios de Explotación y Contratos de Evaluación Técnica) ante la falta de liquidación del contrato dentro de los plazos contractuales y legales, asigna a la VCH., en coordinación con la áreas a su cargo y con el apoyo de la VOR., el deber de hacer seguimiento y adelantar la revisión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o Titular, y dejarse de tales actuaciones constancia escrita.

**2.- PACHAQUIARO: Id:406311.** *La OAJ tomó como fecha de terminación el último documento, correspondiente a la acreditación de TT, solicitó incluir en el acta de liquidación la trazabilidad de las capacitaciones de dicha acreditación, pero dicha información no existe actualmente (GRDE), Contrato gemelo de El Pensil. (Solo hacemos referencia para conocimiento del abogado, es importante que no quede esto referido en los conceptos).*

Mediante comunicación interna con Radicado 20191400176613 Id: 418306 de 26 de julio de 2019, la OAJ dio respuesta con comunicación interna No. 20194110169193 Id: 415674. Convenio de



Exploración y Explotación de Hidrocarburos – PACHAQUIARO Viabilidad Jurídica para Liquidación, dando alcance a la inicial de la OAJ. con Id: 406311 de fecha 19 de junio de 2019, donde se aclaran y validan las recomendaciones inicialmente formuladas en materia de plazos y competencia para liquidar, garantías y paz y salvo de seguridad social y parafiscales, pero rectificando la consideración frente a la acreditación en materia de transferencia de tecnología.

A su turno se requiere que, una vez se verifique la suficiencia de la justificación presentada por ECOPETROL mediante comunicación con radicado en la ANH R 11- 2016 – 052 L 5 Id: 12888 de 22 febrero de 2016, se incorpore el Balance Final de cumplimiento de actividades de la Fase I, se haga mención a la no exigencia de garantías y se realicen los ajustes y precisiones señalados en el acta; ante lo indicado, se solicita remitir a la OAJ. nuevamente la respectiva acta, para verificación a fin de emitir la viabilidad jurídica, del caso pertinente.

**3.- Contrato de Evaluación Técnica-TEA CAUCA-6:** La VHC. Refiere:

*“La OAJ. otorgó viabilidad Jurídica para la suscripción del Acta de liquidación, pero al parecer la OAJ. tomó como fecha de terminación, la fecha de la certificación de la VCH. o no es claro cuál fecha tomó la OAJ. y en este caso la ANH si aceptó renuncia”.*

Mediante comunicación interna con radicado 20191400134323 Id: 405277, la OAJ. una vez cita el contenido de la cláusula 50 del contrato, indicó que *“esta debe ser entendida en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”*; además, señaló que:

*“Según la información remitida por la VCH mediante Certificación con radicado ANH No. 20194110089973 Id: 389290 de 25 de abril de 2019 por medio del cual la VCH certifica el cumplimiento por parte del Evaluador de las obligaciones pactadas en el TEA CAUCA -6, así como también, la respectiva Acta de Devolución de Áreas del 15 de marzo de 2017, por medio de la cual el Evaluador devolvió a la ANH doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y cinco (231.155 Ha) hectáreas con tres mil doscientos (3.200 m2) metros cuadrados, correspondientes al 100% del área del TEA CAUCA 6, por lo que las partes acuerdan dar por terminado el señalado contrato, declarándose las partes mutuamente a paz y salvo por todo concepto emergente, derivado o relativo al mismo.*

*Así las cosas, en atención al término señalado en el artículo 50 del Contrato de Evaluación Técnica- TEA No. 47 de 2011 TEA CAUCA-6, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se concluye que el término para efectuar la liquidación unilateral o de mutuo acuerdo del Contrato de Evaluación Técnica – TEA No. 47 de 2011 TEA CAUCA-6 se encuentra vigente y por lo tanto se cuenta con la competencia para adelantar esa actuación hasta marzo de 2021”.*



-Revisada la respuesta de la OAJ. con radicado 20191400134323 Id: 405277, partiendo del interrogante planteado por la VCH, en relación con el contrato Cauca 6, este Despacho procederá a realizar un alcance al mencionado pronunciamiento, para que se concrete la causal que conllevó a la terminación del contrato, a la luz de las estipulaciones contractuales y se establezca con claridad, la contabilización de los términos para la liquidación del contrato a fin de determinarse la competencia de la ANH. para proceder a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en armonía con la posición jurídica que la OAJ ha fijado sobre el asunto.

**4.- Contrato de Exploración y Explotación-Bloque RIO CRAVO:** *Id: 360712 OAJ informó que se vencieron los términos y recomendó a la VCH, realizar un Acta de Terminación firmada por las partes o de mutuo acuerdo (La OAJ no hace referencia a la fecha de terminación que tomo para contar el tiempo para liquidar). Respecto al acta de terminación por mutuo acuerdo, según lo acordado con la OAJ y VCH este año ningún informe de terminación será firmado por la compañía, toda vez que, sería la liquidación, pero con otro nombre.*

La OAJ. procederá a efectuar un alcance a la respuesta Id: 360712 y precisará la fecha de terminación, y la existencia o no de la aceptación de la renuncia por la ANH. o en su defecto tomar la fecha de la devolución del área, contenida en el Acta de fecha 30 de marzo de 2016, para efectos de contar los términos del plazo para liquidar el contrato, habida cuenta que, viene a ser la última actuación, después de la terminación que acredita el cumplimiento de las obligaciones para efectos liquidatarios.

No obstante, se advierte que, desde el acta de devolución de Área de 30 de marzo de 2016 a la fecha, los términos para liquidar el contrato de mutuo acuerdo o unilateralmente, **se encuentran vencidos**, acorde con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; por ende, la OAJ precisará el alcance, con la recomendación de realizar el informe de terminación, el que se efectúa únicamente por la Administración y no de mutuo acuerdo, por razones relacionadas con nulidades y falta de competencia reiteradas por este Despacho, en varios conceptos jurídicos sobre la materia.

**5.- Contrato de Exploración y Explotación-Bloque PECHUI:** *Id:404892. La OAJ informó que se vencieron los términos y recomendó a la VCH realizar un Informe de terminación por Mutuo acuerdo; pero de acuerdo a lo acordado con el equipo de trabajo (OAJ-VCH-asesor Presidencia) al inicio del 2019, no se firmarían los Informes de Terminación por parte del Operador solo por la ANH, porque sería una liquidación, pero con otro nombre.*





Al contestar cite Radicado 20191400179063 Id: 419225  
 Folios: 6 Fecha: 2019-07-30 07:37:11  
 Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

Al respecto, la VCH solicitó el alcance a la respuesta de la OAJ con ID. 404892 con la comunicación interna con radicado No. 20194110165613 Id: 414671 del 15 de julio de 2019.

La OAJ mediante comunicación con radicado 20191400176603 Id: 418305 de fecha 26 de julio de 2019, precisa y aclara el alcance de la recomendación de realizar el informe de terminación, el cual se efectúa únicamente por la Administración y no de mutuo acuerdo, por razones relacionadas con nulidades y falta de competencia reiteradas por este Despacho, en varios conceptos jurídicos sobre la materia.

No obstante, se observa que para efectos de determinar el plazo para liquidar el contrato y la pérdida o no de competencia, debe definirse de forma explícita la fecha de terminación por causal de renuncia.

Al respecto, la OAJ observa que si bien el operador presentó renuncia al contrato mediante comunicación con radicado No. ANH-012-004213- 2010-E del 03 de mayo de 2010, la ANH mediante comunicación con radicado ANH-0012- 003438-2010-S del 11 de mayo de 2010 condicionó la solicitud a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, para proceder a emitir un pronunciamiento definitivo sobre la viabilidad de dicha decisión.

Por lo tanto, esta oficina procederá nuevamente a realizar un alcance al mencionado pronunciamiento, para que se concrete la causal que conllevó a la terminación del contrato, a la luz de las estipulaciones contractuales y se establezca con claridad la contabilización de los términos para la liquidación del contrato a fin de determinarse la competencia de la ANH. para proceder a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en armonía con la posición jurídica que la OAJ. ha fijado sobre el asunto.

**6.- Contrato de Evaluación Técnica-TEA CAUCA-7 Id.: 404896.** La VHC. refiere: *"La OAJ. No otorgó viabilidad Jurídica para la suscripción del Acta de liquidación, pero al parecer la OAJ. recomendó realizar el informe de Terminación, toda vez que, tomó como fecha de terminación, el fin de la fase en que renunció y no el último documento y en este caso la ANH no aceptó explícitamente la renuncia"*.

Mediante comunicación interna con radicado 20191400133373 Id: 404896 de 13-06-2019, la OAJ concluye la pérdida de competencia de la entidad para liquidar el contrato por haberse superado los 2 años y 6 meses contados desde la terminación del contrato, en aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; para la contabilización de términos, se tomó a partir del día 28-11-2016, fecha última que se fijó para la finalización del contrato, tal como se estableció en el Acta de Restitución del plazo suscrita el día 07-09-2015; partiendo de esta fecha, concluyó que la competencia para





Al contestar cite Radicado 20191400179063 Id: 419225  
Folios: 6 Fecha: 2019-07-30 07:37:11  
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS

liquidarse el contrato se perdió el día 27-05-2019; se reitera el objeto de la liquidación de los Contratos, ante lo cual se hacen recomendaciones para contarse con la suficiente certeza al momento de solemnizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

-Revisada la respuesta de la OAJ. con radicado 20191400133373 Id: 404896 de 13-06-2019, partiendo del interrogante planteado por la VCH, en relación con el contrato Cauca-7, esta oficina procederá a realizar un alcance al mencionado pronunciamiento, para que previa revisión de los antecedentes contractuales, se concrete la causal que conllevó a la terminación del contrato, a la luz de las cláusulas Nos. 5.2., 38, 43, 50 del contrato; una vez concretada la misma, en especial, la contemplada en el literal a de la cláusula No. 43 y previo cotejo de los requerimientos hechos por la ANH. al evaluador para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de renuncia antedicha, verificarse la fecha en la que se concretó su aceptación; cumplido lo dicho, confirmar si la entidad aún cuenta con la competencia para su liquidación.

Por último, se adjunta el borrador presentado por la VCH de Informe de Terminación, el que fue revisado y con unas recomendaciones relativas a precisar la causal de terminación, las razones de pérdida de competencia, ejecución de inversiones del Programa Exploratorio y el adicional, responsabilidad de seguimiento y vigilancia y control sobre los aspectos ambientales, inclusión trazabilidad garantía de cumplimiento, balance de ejecución, indemnidades de la ANH en materia ambiental y los ajustes a la recomendación final incorporada al interior del documento adjunto.

Cordialmente,

**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora  
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó/ Revisó: Diana María Arenas Mateus/ Experto G3 Grado 4/ Componente Jurídico *DM*

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado/ Contratista OAJ./ Componente Jurídico *SLM*  
Anexo: Revisión Informe de Terminación de Contrato en seis (06) folios



Doctora:  
**SANDRA LILIANA MORENO DELGADO**  
Abogada OAJ.  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
E.S.M.

**Asunto:** Solicitud acompañamiento reunión.  
**Tema:** Estudio Actos Administrativos de Creación de Comité de Transferencia de Tecnología.

Atento saludo.

Con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 405 de 2019, me permito solicitar su apoyo para que realice acompañamiento en la reunión convocada para el día 02 de julio de 2019 a las 8:00 AM. por la Doctora Lucía Soriano en la Oficina de la GALC.

Lo anterior, a fin de continuar con el estudio jurídico que se dio inicio el día 28 de junio de 2019 en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a efectos de estudiarse jurídicamente los Acuerdos Nos. 02 y 05 dl 2013 proferidos por el Consejo Directivo de la ANH. en lo relacionado con los Derechos Económicos incluidos en las cláusulas de Transferencias de Tecnología de los contratos E&P.

Así mismo, recuerdo a Usted contar con su presencia en la reunión a celebrarse el día 04 de julio de 2019 a las 8:00 AM. en la VAF., citación que se agendará por correo institucional.

Cordialmente,



**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Agencia Nacional de Hidrocarburos



Calendario - sandra.moreno@anh.gov.co - Outlook Herramientas de calendario

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda Reunión ¿Qué desea hacer?

Mostrar como: Provisional  Privado  
 Aviso: Ninguno Periodicidad Categorizar  Importancia alta  Importancia baja  
 Opciones Etiquetas

Acciones: Abrir Eliminar Reenviar Aceptar Provisional Rechazar Proponer nueva hora Responder

Junio 2019 2 de julio de 2019 Madrid, Comunidad de Madrid Hoy 34°C/22°C Mañana 33°C/21°C sábado 32°C/20°C

LU MA MI JU VI SA DO

**Transferencia de Tecnología**

Inicio: 2/7/2019 08:00  
Fin: 2/7/2019 09:00

Organizador: Lucía Margarita Soriano Es...  
Ubicación: GALC  
Aviso: Ninguno

Esta reunión no se aceptó.

MARTES 2

Transferencia de Tecnología  
GALC  
Lucía Margarita Soriano Espinel

15 16 17 18 19 20 21  
22 23 24 25 26 27 28  
29 30 31 1 2 3 4  
5 6 7 8 9 10 11

11  
12  
13  
14  
15  
16

Mis calendarios  
 Otros calendarios  
 Calendarios compartidos

Elementos: 1 Avisos: 1

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange

Calendario - sandra.moreno@anh.gov.co - Outlook

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Nueva reunión Nueva reunión de Skype Nueva reunión de Teams Hoy Sigüientes 7 días Día Semana laboral Mes Vista Programación Organizar Administrar calendarios Grupos de calendario - calendarios - Compartir Grupos Explorar grupos Crear grupo Buscar personas Libreta de direcciones Buscar

Julio 2019 4 de julio de 2019 Madrid, Comunidad de Madrid Hoy 34°C/22°C Mañana 33°C/21°C sábado 32°C/20°C Buscar en Calendario

JUEVES 4

proyecto de resolución transferencia de Tecnología

Inicio: 4/7/2019 08:00  
Fin: 4/7/2019 09:00  
Organizador: Carmen Daniela Sanchez S...  
Ubicación: vicepresidencia VAF  
Aviso: 15 minutos

proyecto de resolución transferencia de Tecnología  
vicepresidencia VAF  
Carmen Daniela Sánchez Salamanca

Mis calendarios  
 Otros calendarios  
 Calendarios compartidos

Elementos: 1 Avisos: 1

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange 100%

**LISTADO DE ASISTENTES**

TEMA DE LA REUNIÓN: Entrega Proyecto Resolu. C.T.T. LUGAR: Sala de Reuniones FECHA: 11-07-2019

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Arístides Pizarro H	Asesor Gerencial	OT	aristides.pizarro@anh.gov.co	304550211	6551566	[Firma]
2	Esmeralda Valencia	Contactista VAFTH	OT	esmeralda.valencia@anh.gov.co		5125735	[Firma]
3	Sandra I. Moreno D	Analista OAT	OT	sandra.moreno@anh.gov.co		65361350	[Firma]
4	Diego Muñoz	Contactista	OT	diego.munoz@anh.gov.co	1707	4004048	[Firma]
5	Diego Torres	Contactista	OT	diego.torres@anh.gov.co		52375124	[Firma]
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: \_\_\_\_\_ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI  NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones o la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Avenida Calle 26 N° 59 - 55 Piso 2,  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



El futuro es de todos  
Minería



ANH-DTH-FR-01  
V.4

**LISTADO DE ASISTENTES**

TEMA DE LA REUNIÓN: Transferencia de Tecnología LUGAR: SALA GAL FECHA: 15-07-19.

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Colin Enrique Ulmer	Contratista	GALC	colin.ulmer@anh.gov.co			<i>[Firma]</i>
2	Sandra Moreno D	estatista	ONJ	sandra.moreno@anh.gov.co			<i>[Firma]</i>
3	Diana P. Doca	contratista	VAF-Planificación	diana.poc@ANH.GOV.CO			<i>[Firma]</i>
4	Diana Moreno	contratista	OAJ	diana.moreno@anh.gov.co	1737	4006748	<i>[Firma]</i>
5	Sandra Rodríguez	Experto	UAF-TH	sandra.rodriguez@anh.gov.co	1506	22488007	<i>[Firma]</i>
6	Mariela Hurtado	GERENTE (E)	GALC	mariela.hurtado@anh.gov.co	1703	51063866	<i>[Firma]</i>
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: Johnairo Restrepo Jimenez APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI  NO

**CONFIDENCIALIDAD:** La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información so pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones a la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2,  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321  
Teléfono: +57 (1) 670 47 47



Responder Responder a todos Reenviar

martes 16/07/2019 9:31 a. m.



Claudia Tatiana Salgado Jimenez

Reunión liquidación contratos y convenios misionales

Para  Ivan Ignacio Daza Lacouture;  Judy Lorena Cifuentes Silva;  Leisy Oliva Sinisterra Rovira;  Jairo Alfonso Chinchilla Orozco;  David Andres Gama Florez;  Camilo Chamorro Caicedo;  Sandra Liliana Moreno Delgado

CC  Yohn Jairo Restrepo Jaimes

Mensaje enviado con importancia Alta.

Buenos días:

En nombre del Doctor Yohn Jairo Restrepo Jaimes, Jefe de la OAJ ( E ), me permito informarles que se requiere necesariamente de su asistencia a la reunión que tendrá lugar el día de hoy a las 4 PM en la Sala Valle Medio de la ANH, relacionada con el tema de liquidación de contratos misionales.

En caso de no asistir, deberán presentar ante el Dr. Restrepo la razón por la cual no se hicieron presentes.

Por favor, confirmar al Dr. Restrepo la lectura de este correo.

Cordialmente,

**Claudia Tatiana Salgado Jiménez**

Experto G3 Grado 5

Oficina Asesora Jurídica

[claudia.salgado@anh.gov.co](mailto:claudia.salgado@anh.gov.co)

Tel: +57 (1) 593 1717 | Ext. 1745

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2

Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura

Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)



El futuro  
es de todos

Minenergía

Declinación de responsabilidades.

Para más información haga clic.

[Aquí.](#)

Responder Responder a todos Miércoles 17/07/2019 12:34 p. m.

Claudia Jimena Soto Montes

Conceptos emitidos por la OAI para liquidación Contratos Misionales e Informe de Terminación

Para  Nada Carolina Páez Fajardo;  María Jimena Yanez Gálvez

Yohán Jáiro Restrepo James;  Diana María Arenas Matute;  Sandra Liliana Moreno Delgado

Informe de Terminación por vencimiento plazo para liquidar\_TUM OFF-3\_mayo-2019.docx \* 213 KB

Buenos días,

Teniendo en cuenta lo acordado en la reunión de ayer entre la OAI y VCH, remitimos para su revisión los conceptos en los cuales desde la VCH tenemos preguntas respecto al Ito que la OAI definió como la fecha de terminación, habida cuenta que todos los contratos son diferentes respecto a su Terminación, algunos de los conceptos no nos coinciden las fechas, así mismo hacemos referencia a temas específicos, solo para tener en cuenta en próximos conceptos emitidos.

✓ **RIO CRAVOC**: id: 360712 OAI informó que se vencieron los términos y recomendó a la VCH, realizar un Acta de Terminación firmada por las partes o de mutuo acuerdo (La OAI no hace referencia a la fecha de terminación que toma para contar el tiempo para liquidar), respecto al acta de terminación por mutuo acuerdo, según lo acordado con la OAI y VCH este año ningún informe de terminación será firmado por la compañía, toda vez que, sería la liquidación pero con otro nombre.

✓ **CR-3-4**: id: 319270- 399362- 328729. La OAI tomó como fecha de terminación la aceptación de la conversión del contrato TEA a E&P, no la fecha de la DEV de gases la cual para la GSE es momento que se formaliza dicha conversión que se para nosotros prevalece, sin embargo, de acuerdo a la reunión de ayer la OAI nos ratifica que la fecha tomada terminación está bien. **[Aclarado]**

✓ **CPE-7**: id: 396020. La OAI solicita incluir en el informe los paz y salvos de Derechos Económicos por cada año, pero la cláusula establece que es por la Fase Única, solo se maneja por años cuando está en etapa de producción, entonces esto no será incluido en el Informe de Terminación como lo recomendaba la OAI porque no es procedente. **[Solo hacemos referencia para conocimiento del abogado, es importante que no quede esto referido en los conceptos]**

✓ **CAUCA-6**: id: 405277. La OAI otorgó habilidad jurídica para la suscripción del acta de liquidación, pero al parecer la OAI tomó como fecha de terminación, la fecha de la certificación de la VCH o no es claro cuál fecha tomó la OAI y en este caso la ANH si aceptó renuncia.

✓ **CAUCA-7**: id: 404896. La OAI no otorgó habilidad jurídica para la suscripción del Acta de liquidación, recomendó realizar el Informe de Terminación, toda vez que, tomó como fecha de terminación el fin de la fase en que renunció y no el último documento y en este caso la ANH no aceptó explícitamente la renuncia.

✓ **EL PENSI**: id: 396567. La OAI otorgó habilidad jurídica para la suscripción del Acta de liquidación, pero en este contrato se encuentran vencidos los términos, tomando cualquier fecha de terminación: aceptación de la renuncia emitida en 2014 o la DEV de diez suscrita en 2015, o último documento. No sabemos qué fecha de terminación la OAI tomó, porque en este caso no procedería la liquidación por vencimiento de términos.

✓ **PECHU**: id: 404892. La OAI informó que se vencieron los términos y recomendó a la VCH realizar un Informe de terminación por Mutuo acuerdo, pero de acuerdo con el equipo de trabajo (OAI-VCH-asesor Presidente) al inicio del 2019, no se firmaron los Informes de Terminación por parte del Operador solo por la ANH, porque sería una liquidación pero con otro nombre.

✓ **AMA-4**: id: 404934. La OAI informó que se vencieron los términos para liquidación Bilietera, está a tiempo para Liquidación Unilateral, pero el Operador tiene el interés de firmar el acta por mutuo acuerdo. Y según el Acuerdo para estos contratos suscritos desde 2012 tiene la potestad de hacerlo por mutuo acuerdo (OAI tomó aceptación de la renuncia). **[Aclarado]**

✓ **PACHAQUIBARO**: id: 406311. La OAI tomó como fecha de terminación el último documento, correspondiente a la acreditación de TI, solicitó incluir en el acta de liquidación la trazabilidad de las capacitaciones de dicha acreditación, pero dicha información no existe actualmente (GRDF). **[Solo hacemos referencia para conocimiento del abogado, es importante que no quede esto referido en los conceptos]**

Por último, de manera atenta remitimos para su revisión y posibles comentarios, el borrador de Informe de Terminación realizado por la VCH de acuerdo a lo recomendado por la OAI, agradecemos desde su despacho cualquier sugerencia al mismo.

Muchas gracias.

CLAUDIA JIMENA SOTO MONTES

Profesional de Seguimiento a Contratos en Exploración  
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos

claudia.soto@anh.gov.co

LISTADO DE ASISTENTES

TEMA DE LA REUNIÓN: LIVIDACIÓN MISIONALES CONTRATOS LUGAR: VALLE MEDIO FECHA: JULIO 16 DE 201

No.	Nombre	Cargo	Dependencia y/o Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	No. Cédula	Firma
1	Joseluis Ramirez Padilla	Experto	OAJ	jose.ramirez@anh.gov.co	1740	91532566	[Firma]
2	Loreno Cuentero Silva	Contratista	OAJ	judy.cuentero@anh.gov.co	—	58084684	[Firma]
3	JAIRO CHIRRILO	CONTRATISTA	OAJ	jairo.chirriillo@anh.gov.co	—	2910402	[Firma]
4	Leisy Sinisterra Pavia	Contratista	OAJ	leisy.sinisterra@anh.gov.co	—	5214508	[Firma]
5	Diana Arango Motos	Experto	OAJ	diana.arango@anh.gov.co	1709	—	[Firma]
6	Sandra Moreno D	Contratista	OAJ	Sandra.moreno@anh.gov.co	—	—	[Firma]
7	Nadia Plataj	Gerente	ANH/VCH	nadiaplataj@anh.gov.co	—	—	[Firma]
8	Claudio Soto	Contratista	608 - VCH	claudio.soto@anh.gov.co	—	—	[Firma]
9	Teresa Bello	Contratista	—	terecab@anh.gov.co	—	—	[Firma]
10							
11							
12							
13							

QUIEN CONVOCA LA REUNIÓN: \_\_\_\_\_ APLICA LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: SI  NO

CONFIDENCIALIDAD: La totalidad de los asuntos tratados, expuestos y debatidos en la presente reunión, así como las opiniones expresadas por los participantes en la misma, tienen el carácter de confidenciales, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes no divulgar ninguna información ni a pena de las sanciones legales a que haya lugar. De igual manera, ningún asistente está autorizado para dar declaraciones o la opinión pública a través de ningún medio, salvo autorización expresa del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **Carmen Daniela Sánchez**  
Secretaria Técnica de Comités de Transferencia de Ciencia y  
Tecnología y Aprobaciones

De: **Yhon Jairo Restrepo Jaimes**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Solicitud proyecto de Resolución Creación Comités de Transferencia de Ciencia y Tecnología y Aprobaciones.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito solicitar a Usted se nos allegue copia del proyecto de acto del asunto, junto con los antecedentes administrativos que soporten el mismo.

Lo anterior, en consideración a que, en distintas mesas de trabajo relacionadas con el tema del asunto, de manera insistente se ha manifestado la necesidad de hacerse revisión al proyecto ya existente ya estructurado que regula lo referente a dichos comités sin que a la fecha, se conozca su contenido.

Cordialmente,

  
**YHON JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora  
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado-Contrato 405 de 2019/Componente Jurídico





### COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** NIXON RAMON PABON MARTINEZ  
Vicepresidente Administrativa y Financiera (E)

**DE:** YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

**ASUNTO:** Solicitud designación de Supervisor Liquidador- Contratos Administrativos-

Respetada Doctor.

De manera atenta, me permito informarle que la Oficina Asesora Jurídica, viene adelantando la liquidación de los Contratos, tal como lo establece el término previsto convencionalmente por las partes o en su defecto, el consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez revisada la base de datos de los contratos suscritos por la Entidad, se observa que en alguno de ellos no se ha adelantado dicho procedimiento, toda vez que el supervisor designado ya no tiene vínculo contractual con la entidad y en otros casos, dicho supervisor actualmente se encuentra asignado a otra Vicepresidencia.

Para tal efecto, me permito solicitar a usted que, en el ámbito de sus competencias, se designe un nuevo Supervisor Liquidador de los contratos que a continuación se relacionan, para que los profesionales asignados presten todo su apoyo en dicho proceso:

1. Profesional de apoyo: Juan Felipe Molano Murcia

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
197 de 2016	Adquisición de elementos de protección	I-601-2016-061433 Id: 102884





Al contestar cite Radicado 20191400179233 Id: 419304  
 Folios: 4 Fecha: 2019-07-30 10:58:21  
 Anexos: 0  
 Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
 Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	personal y brigadas de emergencia.	
171 de 2016	Contratar la suscripción y acceso vía web a una plataforma tecnológica de consulta jurídica (información normativa, jurisprudencia, y doctrina) y red de conocimientos jurídicos como herramientas de gestión para todo el personal que labora y presta sus servicios en la ANH.	I-601-2016-039430 Id: 73544
325 de 2016	Adquisición de equipos multimedia para domótica junto con los servicios de implementación y configuración	I-601-2016-087063 Id: 148010
308 de 2017	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la agencia nacional de hidrocarburos ANH, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.	20186010133853 Id: 298300

2. Profesional de apoyo: Sandra Liliana Moreno

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
168 de 2016	Contratar actividades de bienestar social para el servidor público de la Agencia y su núcleo familiar, con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral, el mejoramiento de la calidad de vida de éstos y por ende, su desarrollo integral	I-601-2016-039050 Id: 71838
177 de 2016	Prestar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de la ANH.	I-601-2016-040027 Id: 76325
25 de 2016	Prestación de servicios especializados de consultoría y asesoría jurídica	I-601-2016-003436 Id: 14714





Al contestar cite Radicado 20191400179233 Id: 419304  
Folios: 4 Fecha: 2019-07-30 10:58:21  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	requeridos para el desarrollo oportuno eficaz y eficiente de las actividades misionales asignadas a la ANH	
--	--	--

3. Profesional de apoyo: Oscar Ivan Ortiz Lopez

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
259 de 2016	Actualización de licencias Microsoft Office 365 Plan E3 a Plan E4	I-601-2016-086047 Id: 143552

4. Profesional de apoyo: Leisy Oliva Sinisterra Rovira

Contrato	Objeto	Radicación Supervisor asignado
173 de 2016	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 4 montacargas eléctricos de la Litoteca Nacional.	I-601-2016-039429 Id: 73543
243 de 2016	Adquirir un software de respaldo y unidad de backup a disco para los servidores de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, junto con su soporte y mantenimiento.	I-601-2016-084822 id: 138612
256 de 2016	Adquirir el licenciamiento de plataforma de seguridad de usuario final con servicio de soporte, para la infraestructura tecnológica y parque computacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.	I-601-2016-085427 Id: 141359
323 de 2017	Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos e insumos para el sistema contraincendios y aire acondicionado de la ANH	20176010101173 Id: 202068
341 de 2017	Contratar el soporte y mantenimiento del Software Avm Avocet Volumes Management	20175010111863 Id: 207028
386 de 2017	Contratar actividades de bienestar social para el servidor público de la agencia y su núcleo familiar con el propósito de fortalecer y mantener un excelente clima laboral, el mejoramiento de la calidad de vida de estos, y por ende su desarrollo	20176010121723 Id: 211887





Al contestar cite Radicado 20191400179233 Id: 419304  
Folios: 4 Fecha: 2019-07-30 10:58:21  
Anexos: 0  
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Destinatario: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

integral
----------

Atentamente,

**YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**  
Jefe Oficina Asesora  
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Sandra Liliana Moreno Delgado/ Componente Jurídico OAJ   
Leisy Oliva Sinisterra Rovira/Componente Jurídico OAJ   
Juan Felipe Molano Murcia/ Componente Jurídico OAJ   
Oscar Ivan Ortiz Lopez/ Componente Jurídico OAJ

